

**APLICA MULTA QUE SE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.210/2023**

Arica, 19 de abril de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio DSL N°84/2023 de marzo 01 de 2023; oficio DIE N°136/2023; oficio de Abogado VAF AB VAF N°172/2023 de 13 de abril de 2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección de Infraestructura y Equipamiento DIE N°142/2023 de abril 13 de 2023; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/525/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "AMPLIACION CASA CENTRAL, CAMPUS SAUCACHE - UNIVERSIDAD DE TARAPACA" de ID: 941739-34-LR19, adjudicada a la empresa Constructora DAB S.A., según consta en Decreto Universitario N°11/2021.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.718/2021 se aprueba contrato de prestación de servicio entre las partes.

Que, posteriormente por medio de Decreto N°00.772/2022 es aprobada la primera modificación del contrato de la licitación ID: 941739-34-LR19, en la cual se disminuyeron obras, se solicitaron obras nuevas y se aumentó el plazo de ejecución a 90 días corridos hasta el 04 de diciembre de 2022, siendo el nuevo valor contractual de \$1.720.859.989.-

Que, es aprobada la segunda modificación del contrato de la licitación ID: 941739-34-LR19, mediante Decreto Exento N°00.56/2023 en el cual se solicitaron obras nuevas y se aumentó el plazo de ejecución a 101 días corridos a partir del 05 de diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, con un valor contractual de \$1.728.719.772.-

Que, por medio de oficio de Dirección de Infraestructura y Equipamiento DIE N°142/2023, se solicita la sanción correspondiente, conforme al incumplimiento del avance parcial, programación financiera del Estado de pago N° 17 de la obra en comento, en virtud de lo establecido en la letra c), del artículo 6.5.3), de las Bases Administrativas Especiales aprobada por Decreto Universitario N°00.723/2020.

Que, al requerimiento se acompaña "Informe incumplimiento del avance parcial en programación financiera Estado de Pago N°17", fechada 13 de abril de 2023, preparado por el sr. Juan Ruiz González, Inspector Técnico de Obras de la Universidad, quien concluye lo siguiente;

- Que, de acuerdo al avance parcial financiero de la obra presentado en el Estado de Pago N°17 y el avance parcial programado para el mes de marzo de 2023, se refleja una diferencia, retraso parcial de un 52,92% aproximadamente respecto al avance planificado.
- Que lo anterior se debe principalmente al retraso en las siguientes partidas de terminaciones finales de la obra, correspondientes al penúltimo mes de ejecución del proyecto, según el contrato vigente a la fecha del presente estado de pago: Revestimiento panel HPL en Ascensor Exterior, Cristal templado en ascensor interior, Barandas cristal templado (Barandas interiores y exteriores) y Ascensores interior y exterior (Terminación y puesta en marcha final).
- Que, considerando lo anteriormente expuesto, y lo indicado en el punto 6.5.3 de las Bases Administrativas Especiales en la cláusula sexta del contrato de la obra; para un retraso parcial entre 25,1% y 30% de diferencia entre los montos de avance parcial programado versus el avance parcial real de la obra, correspondería aplicar una multa de 2% del monto del avance parcial programado financiero; equivalente en este caso a un valor de \$2.766.298.- (esto es  $0,02 \times \$138.314.878.- = \$2.766.298.-$ )

#### RESUELVO:

- 1) **Aplicárese al proveedor Constructora DAB S.A., RUT 78.204.490-7**, una multa total de \$2.766.298.- (dos millones setecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos), equivalente al 2% del valor del avance parcial programado, según antecedentes adjuntos.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Constructora DAB S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

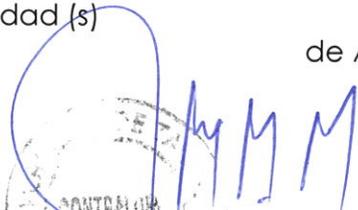
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (s)



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



**CONTRALOR**

27 ABR 2023